



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-24053098-GDEBA-DDDPPMHYFGP- Jubilación cese 01/05/2021-  
VALDEZ Jorge

---

**VISTO** el EX -2020- 24053098-GDEBA-DDDPPMHYFGP, por el cual tramita el cese para acogerse al beneficio jubilatorio del agente Jorge Eduardo VALDEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente VALDEZ, presenta la renuncia al cargo, reuniendo los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, siendo aceptada la misma a partir del día 1° de mayo de 2021, a fin de alcanzar el mentado beneficio;

Que el agente Jorge Eduardo VALDEZ, revista en la Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, Departamento Patrimonio, en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Categoría 18, Clase A, Grado I, Técnico Patrimonial "A", con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro establecida en la Ley N° 13.355 y sus modificatorias, habiendo efectuado la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares el compromiso provisorio correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225;

Que mediante Resolución 1.1.1.08 N° 146/14, al agente VALDEZ se le asignaron a partir del 1 de abril de 2014, las funciones interinas de Jefe de Departamento Patrimonio, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, categoría 21;

Que en virtud del cese a partir del 01/05/2021, para acogerse a los beneficios jubilatorios del agente VALDEZ, corresponde la limitación a partir de la misma fecha, de las funciones interinas en el cargo referido en el párrafo precedente;

Que han tomado conocimiento, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares y la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, del que se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, expidiéndose favorablemente;

Que la presente se dicta de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del día 1° de mayo de 2021, las funciones interinas de Jefe de Departamento, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4° en Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Administración- Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, al agente Jorge Eduardo VALDEZ (DNI N° 14.105.828, clase 1961), las que fueran asignadas por Resolución 1.1.1.08 N° 146/14

**ARTÍCULO 2°.** Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del día 1° de mayo de 2021, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, de conformidad con las previsiones del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, al agente Jorge Eduardo VALDEZ (DNI N° 14.105.828, fecha de nacimiento: 25 de abril de 1961), quien revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Categoría 18, Clase A, Grado I, Técnico Patrimonial "A", con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales.

**ARTÍCULO 3°.** Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9.650/80 Texto Ordenado Decreto N° 600/94 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de cuarenta y un (41) años, dos (02) meses y trece (13) días de servicios computables en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período

mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Planta Permanente, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4, Jefe de Departamento Interino, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien deberá percibir la asignación mensual equivalente y los adicionales previstos en el artículo 25 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, como asimismo la bonificación especial del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico establecida por Decreto N° 1535/07.

**ARTÍCULO 4°.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13.355, y sus modificatorias, al agente citado anteriormente, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total.

**ARTÍCULO 5°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225, - Sector Público Provincial No Financiero 1 - Administración Provincial 1- Administración Central 1 - Ministerio de Hacienda y Finanzas 8.0.0 - Programa 1 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 55 - Finalidad 1- Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 6 - Ubicación Geográfica 999, ascendiendo a la suma total de pesos doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinte con setenta y seis centavos (\$ 278.420,76).

**ARTICULO 6°.** La Dirección General de Administración de la Jurisdicción, confeccionó la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.